



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA  
**DECRETO Nº 062/2020**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los nueve (09) del mes de Abril de dos mil veintiuno.-**

**VISTO:**

El del Acta acuerdo suscripto por los Intendentes y jefes/jefas comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba teniendo en cuenta las disposiciones emanadas del D.N.U del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central *“coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial”*, a aplicarse en todo el territorio de la Provincia de Córdoba hasta el 30/04/2021;

**Y CONSIDERANDO:**

Que este Municipio entiende prudente y razonable las medidas adoptadas en el Acta acuerdo suscripta por los Intendentes y Jefes/Jefas Comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 08/04/2021;

Que dicha acta suscripta por parte de este Departamento Ejecutivo, merece ser acatada y elevada al Comité de Crisis Local a fin de su acatamiento y adhesión lo que fuere efectuado mediante resolución fundada al respecto;

Que entre las medidas implementadas por el Acta Acuerdo se detallan: 1- Autorizase la circulación de personas entre las 00:00hs y las 6:00hs., para aquellas que justifiquen la misma. 2- Suspender la habilitación de actividades y reuniones sociales de más de diez (10) personas en domicilios particulares. 3- Los bares, restaurantes y demás actividades no esenciales deberán permanecer cerradas entre las 00:00hs hasta las 06:00hs. de lunes a viernes, y desde las 01:00hs hasta las 06:00hs. los sábados, domingos y feriados. 4- Inhabilitar la actividad de Casinos y Bingos desde las 00:00hs y hasta las 06:00hs. 5- Todas



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

las actividades, excepto aquellas mencionadas en el punto 3, continúan habilitadas siguiendo los protocolos sanitarios vigentes. 6- Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población. 7- Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas. 8- El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia. 9- En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado; Que dicha Acta Acuerdo es acompañada al presente, formando el ANEXO I; .

Que por tanto las medidas adoptadas en esta oportunidad, resultan razonables y ajustadas a derechos, máxime si tenemos en cuenta la situación actual de nuestro pueblo y el gran número de enfermos actual, así como también la situación epidemiológica en localidades vecinas;

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que de una u otra forma tiendan a

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando, este Municipio viene adoptando cada una de las medidas sugeridas tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir. Que por tanto con fecha 08 de Abril de 2021 este Ejecutivo formó parte y suscribió el Acta Acuerdo antes referenciada y que en copia se adjunta al presente;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir la circulación y el aumento de contagio del virus



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

COVID-19; ante la confirmación de un gran número de casos positivos, y las medidas adoptadas por parte de esta administración, resultan razonables en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** - **ADHIÉRASE** al Acta acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los intendentes y jefes/jefas comunales de la provincia de Córdoba, con fecha 08/04/2021 la que se haya incorporada al presente como ANEXO I .- - - - -

**ARTICULO 2º:** **ACLÁRESE** las nuevas medidas adoptadas de aplicación en todo el territorio de la provincia de Córdoba, y que regirán hasta el treinta de abril de 2021 (30/04/2021):

- 1- Autorizase la circulación de personas entre las 00:00hs y las 6:00hs., para aquellas que justifiquen la misma.
- 2- Suspender la habilitación de actividades y reuniones sociales de más de diez (10) personas en domicilios particulares.
- 3- Los bares, restaurantes y demás actividades no esenciales deberán permanecer cerradas entre las 00:00hs hasta las 06:00hs. de lunes a viernes, y desde las 01:00hs hasta las 06:00hs. los sábados, domingos y feriados.
- 4- Inhabilitar la actividad de Casinos y Bingos desde las 00:00hs y hasta las 06:00hs.
- 5- Todas las actividades, excepto aquellas mencionadas en el punto 3, continúan habilitadas siguiendo los protocolos sanitarios vigentes.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

6- Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

7- Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.

8- El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia.

9- En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.. -----

**ARTICULO 4º:REFUÉRCESE** todas las medidas de control y preventivas que se consideren necesarias para coadyuvar con la situación de hecho que nos ocupa.-----

**ARTICULO 5º: REFRÉNDESE** el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620, por la Secretaría de Economía y Finanzas, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 - - - - -

**ARTICULO 6º: DÉJESE** si efecto por el término que indica este Decreto de toda otra Resolución, Decreto y/o directiva que se contraponga al presente.- -----

**ARTICULO 7º: DÉSE** amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación. -----

**ARTICULO 8º: ELÉVESE** al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.- -----

**ARTICULO 8º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumplimentese y oportunamente Archívese.-**